

Cauhtemoc.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2019.**

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 10:00 horas del 15 de febrero de 2019, en la sala de juntas de Cabildos de esta Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes Bertín Miranda Villalobos, City Manager y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Nancy Paola Ortega Castañeda, Jefa de la Unidad Departamental y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; Olga Gutiérrez Lozano, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión y suplente del Director General de Administración; Adolfo Román Montero, Director General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales; José Pablo Paredes Sotelo, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Invitada Permanente; Roxana de la O Acuña, Subdirectora de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente, previa convocatoria, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. DISTRIBUCIÓN DE LAS FRACCIONES CONTENIDAS EN LA TABLA DE APLICABILIDAD CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y, en su caso, aprobación de la distribución de los formatos contenidos en la tabla de aplicabilidad correspondiente a las Obligaciones de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Al respecto, conviene destacar que el 30 de enero del año en curso, el Pleno del Instituto de Transparencia de la Ciudad de México aprobó el acuerdo mediante el cual se incorpora a la Alcaldía Cuauhtémoc como sujeto obligado supeditado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición y de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Ahora bien, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia anteriormente citada, el cual hace referencia a la información que se debe cargar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y en el portal de internet de esta Alcaldía, es necesario que este sujeto obligado, de acuerdo a sus atribuciones y funciones, verifique la aplicabilidad de las fracciones contenidas en los artículos 121, 122, 124, 143, 145, 146 y 147 de la Ley de Transparencia.

En ese sentido, se sometió a consideración de los integrantes de este Comité, la distribución de los formatos a las unidades administrativas que, según sus atribuciones, son las responsables de cargar la información de manera trimestral en el SIPOT, con la finalidad de cumplir a cabalidad con la actualización y publicación de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia.

Una vez analizada la distribución de formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 01-02SO-15022019

PRIMERO. Este Comité es competente para coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar el acceso a la información.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución de las fracciones correspondientes a los artículos 121, 122, 124, 143, 145, 146 y 147 de la Ley de Transparencia a las unidades administrativas competentes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar a las unidades administrativas que conforman esta Alcaldía.


III. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CARGA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA 2019.


Se dio cuenta de la propuesta de programa de trabajo para la actualización y carga de los formatos referentes a las Obligaciones de Transparencia por parte de las unidades administrativas de esta Alcaldía, a saber:


TRIMESTRE	FECHA INICIO DE ACTUALIZACIÓN	FECHA LÍMITE DE ACTUALIZACIÓN	REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRIMER TRIMESTRE 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO	01/04/2019	19/04/2019	20 AL 30 DE ABRIL
SEGUNDO TRIMESTRE 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO	01/07/2019	19/07/2019	20 AL 31 DE JULIO
TRECER TRIMESTRE 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE	01/10/2019	18/10/2019	19 AL 31 DE OCTUBRE
CUARTO TRESTRE 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE	01/01/2020	22/01/2020	23 AL 31 DE ENERO

Una vez analizado el programa de trabajo en comento, este órgano colegiado acuerda: 


ACUERDO 02-02SO-15022019

PRIMERO. Este Comité es competente para coordinar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia el acceso a la información y el cumplimiento a la normatividad de la materia. 

SEGUNDO. Se aprueba el programa de trabajo para la actualización y carga de los formatos referentes a las Obligaciones de Transparencia por parte de las unidades administrativas de esta Alcaldía. 

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo a las unidades administrativas que conforman esta Alcaldía. 

IV. INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.

Como siguiente punto se procedió a dar cuenta a los integrantes del Comité del informe mensual por parte de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de enero de 2019, en los términos siguientes. 

ACUERDO 03-02SO-15022019

PRIMERO. Se toma conocimiento del informe mensual de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de enero de 2019.

V. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA.

ANTECEDENTES

- I. Un particular solicitó copia certificada de su hoja única de servicios, señalando que laboró en la entonces Delegación Cuauhtémoc en el periodo del 01 de octubre de 2014 al 01 de octubre de 2015.
- II. En respuesta, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección General de Administración, informó al particular que no ha solicitado el trámite de la hoja de servicios, por lo cual debía presentarse a la Unidad Departamental de Movimientos de Personal, indicando la documentación que debe presentar.
- III. Inconforme con la respuesta el recurrente interpuso recurso de revisión ante el órgano garante local, manifestando que no se le proporciona la información solicitada.
- IV. Posteriormente la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía remitió copia del oficio **DRH/000963/18** signado por la Directora de Recursos Humanos a través de la cual reiteró su respuesta inicial y manifestó que el solicitante debía acudir a iniciar el trámite correspondiente, mismo que es de manera personal ante la Unidad Departamental de Movimientos de Personal, motivo por el cual a la fecha, no se cuenta con el documento requerido en los archivos de la unidad en comento.
- V. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través de la resolución del expediente de atracción **RAD 10/18** correspondiente al recurso de revisión con clave **RR.DP. 005/2018** interpuesto por el particular en contra de la respuesta proporcionada por esta Alcaldía a la solicitud con número de folio **0405000072018**, determinó **MODIFICAR** la respuesta de este sujeto obligado, con la finalidad de que se emita una resolución por parte del Comité de Transparencia debidamente fundada y motivada.
- VI. En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento, el Comité de Transparencia, emitió el acuerdo **02-04SE-11022019** a través del cual se declaró la inexistencia de la hoja única de servicios solicitada.
- VII. Derivado de lo anterior, el Instituto de Transparencia de la Ciudad de México, mediante oficio **INFODF/DAJ/SCR/037/2019** remitió del acuerdo de fecha 05 de

febrero a través del cual se ordena el cumplimiento del fallo definitivo, con la finalidad de declarar la inexistencia del documento solicitado de manera fundada y motivada.

- VIII. Al respecto, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Recursos Humanos realizara el pronunciamiento de manera fundada y motivada por el cual no se cuenta con la hoja única de servicios solicitada por el particular.
- IX. Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo de fallo definitivo, la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio **DRH/000828/2019**, de fecha 14 de febrero de 2019 solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia de esta Alcaldía declarar la inexistencia.

PLANTEAMIENTO

Una vez precisado lo anterior, con la finalidad de tener mayor claridad, conviene destacar que, como bien se manifestó desde respuesta inicial, se realizó una búsqueda de la hoja única de servicios solicitada por el particular en los archivos y registros de la Dirección de Recursos Humanos y no se localizó dicha documental, toda vez que el particular no ha tramitado la elaboración de la misma. Adicionalmente se hizo del conocimiento del particular los requisitos que debía presentar ante la Unidad Departamental de Movimientos de Personal para el trámite de la hoja de servicios.

Ahora bien, con el objeto de dar certeza al particular de la búsqueda, de dar atención a la resolución del INAI y al fallo definitivo notificado, **se realizó de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Unidad Departamental de Movimientos de Personal a nombre del solicitante, así como en los registros de las solicitudes para la emisión de la hoja única de servicios, sin embargo NO se localizó documento o registro de que el interesado lo haya solicitado, motivo por el cual no obra en los archivos de la unidad administrativa, dentro del intervalo comprendido a partir de 16 de octubre de 2014 (fecha en que se dio de alta al particular como servidor público) a la fecha, toda vez que el mismo no se ha tramitado ni elaborado.** Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas a la Jefatura de Unidad de Movimientos de Personal, las cuales se encuentran establecidas en el Manual Administrativo de este sujeto obligado.

En ese sentido, se estima procedente la declaratoria de inexistencia propuesta por la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la

Cuauhtemoc.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2019.**

documentación de su interés, privilegiando debidamente el derecho de acceso a sus datos personales. Lo anterior, con fundamento en el artículo 75, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Una vez analizada la inexistencia propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 04-02SO-15022019

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de inexistencia propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la declaración de inexistencia solicitada por solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración respecto de la información que da atención al recurso de revisión **RR.DP.005/2018**, a saber, la hoja única de servicios a nombre al solicitante.*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al órgano garante en materia de transparencia.*

III. ASUNTOS GENERALES


No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 10:45 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica, vocales e invitados




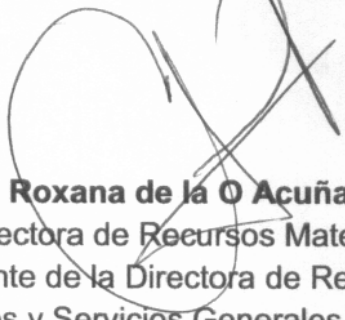
Bertín Miranda Villalobos
City Manager y
Suplente del Presidente del Comité


Cauhtemoc.


**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2019.**


Olga Gutiérrez Soriano
J.U.D de Control y Gestión
Suplente del Director General de
Administración e Integrante


Adolfo Remán Montero
Director General de Asuntos Jurídicos y Servicios
Legales e Integrante


Roxana de la O Acuña
Subdirectora de Recursos Materiales y
suplente de la Directora de Recursos
Materiales y Servicios Generales e Invitada
Permanente


José Pablo Paredes Sotelo
Representante del Órgano Interno de Control de la
Alcaldía en Cauhtémoc
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control e Invitada Permanente


Nancy Paola Ortega Castañeda
J.U.D de Transparencia
Secretaria Técnica

Esta foja forma parte del acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cauhtémoc, celebrada el 15 de febrero de 2019.